



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 4 de julio de 1979. — número 80

Página 945

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Juan Fernández Trueba, vecino de Ramales de la Victoria, contratista de las obras comprendidas en el «abastecimiento de agua a Valle», Ayuntamiento de Ruesga, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 28 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitadas las devoluciones de las fianzas por don Gregorio Gutiérrez Macho, vecino de Reinosa, contratista de las obras de «red de distribución en Bolmir», «abastecimiento de agua a Corconte, segunda fase», «abastecimiento de agua a Fombellida», se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 22 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excma. Diputación Provincial	
Devolución de fianzas	945
ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación Provincial de Trabajo	945
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Magistratura de Trabajo de Santander	947
Delegación de Hacienda	947
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	947
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número catorce de Madrid	948
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	948
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa, San Felices de Buelna, Peñarrubia, Luena, Liendo, Meruelo, Rionansa, Ampuero, Colindres, Solórzano, Noja y Reinosa ...	950
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros	952

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el escrito presentado por el director de la Fábrica de Conservas de Pescado domiciliada en la calle Eguillot, número 14, de

Laredo (Santander), «Tomás Giannitrapani», de una parte, y la representación sindical de otra parte, solicitando el establecimiento de un primer Convenio Colectivo para su centro de trabajo en precitada villa; y

Resultando: Que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo al Convenio Colectivo suscrito por la Dirección de la empresa y el personal de la misma, así como la representación sindical, acompañando la documentación complementaria, al objeto de su homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el presente Convenio Colectivo se adapta a los criterios salariales de referencia, que señalan las disposiciones del Gobierno sobre política de rentas y empleo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Tomás Giannitrapani Salcines», de Laredo, haciéndose la advertencia de que ello se entiende

sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley de 25 de noviembre de 1977, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

2.º—Inscribir este Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Notificar esta resolución a las partes, haciéndolas saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 16 de mayo de 1979.
El delegado de Trabajo (ilegible).
1.009

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Tomás Giannitrapani Salcines»

Artículo 1.º Ambito territorial, funcional y personal.—El presente Convenio será de aplicación a la empresa de Conservas y Salazones de Pescado «Tomás Giannitrapani Salcines», sita en Laredo, afectando a todo el personal que presta sus servicios en la misma, con exclusión de los cargos, y que se refiere al párrafo 2.º del artículo 2.º de la vigente Ordenanza para las Industrias de Conservas y Salazones de Pescado.

Artículo 2.º Vigencia y duración. — Este Convenio tiene un año de duración, retro trayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 1979, y finalizando el día 31 de diciembre del mismo año.

Se considerará tácitamente prorrogado, salvo que alguna de las partes que lo suscriben lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Artículo 3.º Retribuciones. — El personal comprendido en este Convenio percibirá las retribuciones que le correspondan a su categoría profesional y en la cuantía que se determina en la tabla número 1 anexa al mismo.

Artículo 4.º Gratificaciones extraordinarias. — El personal afectado por este Convenio tendrá de-

recho a las siguientes gratificaciones extraordinarias:

a) Personal técnico, administrativo y subalterno, una mensualidad coincidiendo con las fiestas de Navidad y otra en la fiesta de Exaltación del Trabajo.

b) Personal de fábricas, de oficios varios, no especializados y aprendices, 21 días del salario mensual y de la antigüedad, si le correspondiere.

El plus de asistencia no se tendrá en cuenta a los efectos de fijación del importe de estas gratificaciones.

c) Vacaciones. — Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una vacación anual de 30 días naturales, o la parte en proporción que le corresponda.

El personal que hubiere ingresado o cesado en el transcurso del año, el de trabajo de carácter discontinuo y el interino y eventual, y habida cuenta de la imposibilidad de que puedan disfrutar normalmente de las vacaciones, dados los períodos inciertos en los que prestan sus servicios, percibirán, de los emolumentos que, en su caso, les hubieran correspondido por el concepto de la vacación anual, la que resulte de prorratear su importe en relación con el tiempo realmente trabajado.

Artículo 7.º Licencias. — La empresa concederá licencias a los trabajadores que lo soliciten, sin pérdida de retribución, en los siguientes casos:

a) Matrimonio del trabajador, 15 días.

b) Enfermedad grave del cónyuge, padre o hijos y alumbramiento de la esposa, 5 días.

c) Muerte del cónyuge, 10 días.

d) Fallecimiento de ascendientes, descendientes o hermanos, así como familiares políticos que vivan bajo el mismo techo, 5 días.

e) Cumplimiento de un deber público inexcusable, dispuesto por las Leyes en vigor, por tiempo indispensable.

Artículo 8.º Antigüedad.—Todo el personal que se rija por este Convenio tendrá derecho a percibir, en concepto de complemento salarial por antigüedad, trienios ilimitados en la cuantía que se fija en la tabla anexa.

Artículo 9.º Derechos sindicales.—Los representantes de los trabajadores disfrutarán, como mínimo, de las garantías y facilidades para el desempeño de su misión establecidas en la legislación vigente.

Artículo 10. Constitución de la Comisión Paritaria.—Se constituye una Comisión Mixta para vigilancia, cumplimiento e interpretación de este Convenio, e integrada por dos vocales representantes de la empresa y dos vocales representantes o delegados del personal.

Artículo 11. La representación de los trabajadores, en contraprestación de las mejoras recibidas, renuncia a no promover huelga alguna durante la vigencia del presente Convenio, así como a seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ordenanza Laboral de Conservas y Salazones de Pescado y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO NUMERO 1

Categoría	Salario diario — Pesetas	Plus asistencia — Día	Antigüed. trienios — Ptas./día
<i>Personal de fabricación:</i>			
Maestra	887,—	23,—	15,—
Oficiala de primera	873,—	23,—	15,—
Oficiala de segunda	858,—	23,—	14,—

Categoría	Salario diario	Plus asistencia	Antigüed. trienios
	Pesetas	Día	Ptas./día
<i>Personal de oficios varios:</i>			
Maestro	984,—	23,—	15,—
Oficial de primera	956,—	23,—	15,—
Oficial de segunda	916,—	23,—	14,—
Ayudante	901,—	23,—	14,—
<i>Personal no especializado:</i>			
Peón ordinario	858,—	23,—	12,—
Auxiliar	842,—	23,—	12,—
Pinche de 14 años	494,—	23,—	
Pinche de 15 años	551,—	23,—	
Pinche de 16 años	599,—	23,—	
Pinche de 17 años	698,—	23,—	8,—
<i>Aprendices:</i>			
Aprendices de primer año	484,—	26,—	
Aprendices de segundo año	533,—	26,—	
Aprendices de tercer año	589,—	33,—	
Aprendices de cuarto año	667,—	33,—	

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo, decano, de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos número Ejc. 161 de 1978, seguidos a instancia de los productores don Santos Fernández Lucio y otros contra la empresa «Doña María Luisa Arce Fernández», domiciliada en Reinosa, calle Formidables, número 2, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la misma, que se encuentran depositados en poder de la apremiada y domicilio referenciado, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un coche marca «Seat», modelo 128, matrícula S-8.921-E, valorado en doscientas cincuenta y cinco mil pesetas (255.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle

Valliciengo, número 8, 1.º, en primera subasta el día 12 de julio, en segunda subasta el día 19 y en tercera subasta el día 26 de julio próximo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. — Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; y

Cuarta.—Que, si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la

postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 21 de junio de 1979. — El magistrado de Trabajo, decano, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 1.355

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

Anuncio de subasta

El día 17 de julio de 1979, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de artículos procedentes de expedientes de este Tribunal, cuyo detalle y precio de tasación se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la misma.

Santander, 28 de junio de 1979. El delegado de Hacienda, presidente, José María Saiz y Saiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la carta-orden número 56/79, de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que en este Juzgado se cumplimenta, dimanante del sumario número 24/78, hoy ejecutoria número 209/78, seguida por hurto contra el condenado José Fernández Herrera, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la motocicleta marca «Montesa», modelo Enduro-75, sin matrícula, número de motor 26-M-1.736, tipo 75, con potencia fiscal 1,4, señalándose para que tenga lugar esta subasta el día 27 de julio, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que los tipos de remate son los de 33.750 pesetas por la motocicleta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en esta subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 de los indicados tipos, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero.—Que el depositario de dicho vehículo es Francisco Sánchez Gómez, vecino de Miengo, donde podrá ser examinado el mismo.

Dado en Torrelavega a 25 de junio de 1979.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CATORCE DE MADRID

Edicto

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado-juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro, bajo el número 286/78, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., con el Banco Central, S. A., sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que más abajo se reseñarán, la que se celebrará simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y en el de Laredo, señalándose el día 6 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

1.^a) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de subasta.

2.^a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a) Que pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a) Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a) Que por celebrarse doble y simultánea subasta se adjudicará al mejor postor luego se reciban las diligencias practicadas por el remate en el Juzgado de Laredo.

Bienes subastados

En Castro Urdiales, Paseo de Menéndez Pelayo, s/n.

Urbana: Finca procedente de la denominada Quinta de Miramar, en la carretera de Muriedas a Bilbao, sita en el kilómetro 70, travesía conocido por Paseo de Menéndez Pelayo. Tiene una superficie de 1.892 metros cuadrados. Linda: al Oeste, con huerta de doña Luisa Sánchez y con la finca matriz de donde se segregó de esta propiedad; por el Este, con la carretera al puerto de Castro; al Sur, con la finca matriz de donde procede la descrita, de esta propiedad, y al Norte, con calleja o camino carretero que de la carretera al puerto de Castro sube al Paseo de Menéndez Pelayo, en una línea de cincuenta metros.

Y sobre el terreno en parte un edificio destinado a hotel, y que tiene su acceso principal por calle particular sita en el lindero Sur de la finca.

Ocupa una superficie edificada de 910 metros cuadrados, quedando los novecientos ochenta y dos metros cuadrados restantes destinados para zonas viales y accesos propios. Linda por todos sus vientos, con terreno destinado para zonas, viales y accesos propios y el citado terreno colindante tiene los mismos linderos que la finca sobre la que se levanta el expresado edificio. Dicha edificación consta de planta de sótano, con una superficie edificada de 364 metros cuadrados, aproximadamente; de planta baja con una superficie edificada de 910 metros cuadrados, aproximada-

mente; de plantas altas, primera, segunda y tercera, con una superficie edificada en cada una de ellas de 580 metros cuadrados, aproximadamente; de planta cuarta, con una superficie edificada de 320 metros cuadrados aproximadamente, y de una quinta planta alta, con una superficie de 268 metros cuadrados aproximadamente. Su construcción consiste en cimientos y estructura de hormigón armado y cubierta planta impermeabilizada con la metálica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 97, del libro 139 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 206 del archivo, bajo el número de finca 13.407, inscripción 19.^a

Tipo de valoración y subasta: 31.000.000 de pesetas.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1979. Doy fe.—El magistrado-juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico número 410 de 1978, a instancia de doña Agustina Guerra Cervera, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra su esposo, don Hilario Gallat de Castro, en paradero desconocido, en cuyas actuaciones se ha dictado auto, con fecha 9 de los corrientes, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba las operaciones divisorias practicadas por el contador-partidor don Santiago Ríos Caballero en ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre

y representación de doña Agustina Guerra Cervera contra su esposo, don Hilario Gallat de Castro, las que se protocolizarán con reintegro de papel sellado correspondiente en el protocolo del notario de esta ciudad que por turno corresponda, librándose a tal efecto oficio al señor delegado de esta ciudad del Ilustrísimo Colegio Notarial de Burgos para que participe a este Juzgado quien sea el colegiado que lo llevará a efecto, dejando asimismo incorporado en autos testimonio del cuaderno particional acordado protocolizar.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Julio Sáez Vélez.—Ante mí, José Casado.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal al demandado, en ignorado paradero, don Hilario Gallat de Castro, expido el presente, en Santander a 11 de junio de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, al número 118/79, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Noé González Aja, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra don Francisco Velarde Tregallo y su esposa, doña Raquel Calderón Prieto, residentes en Torrelavega, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, señor Gil Sáez.—En Santander a 20 de junio de 1979. Dada cuenta del anterior escrito y exhorto cumplimentado que se acompaña, que se unirán a sus autos. Se tiene por

hecha la aclaración que contiene respecto del verdadero nombre de la demandada a los efectos consiguientes, y, conforme se solicita, habida cuenta hallarse el demandado en ignorado paradero, llámesele por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que comparezca en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuidando el procurador del actor de la publicación acordada.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe. Firmados: José Luis Gil Sáez.—Ante mí: José Utrilla Camy.» (Rubricados.)—Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado en el encabezamiento expresado, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 20 de junio de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 281/79, que en este Juzgado se siguen a instancia de la procurador señora Camy Rodríguez, en representación de doña Felisa García Pelayo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Teodoro Alba Arceniega, se ha acordado emplazar a estos últimos para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verifi-

carlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 25 de junio de 1979.
El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de doña Margarita González del Castillo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de junio de 1979. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de doña Margarita González del Castillo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Astillero, dirigido por el letrado don Pedro J. López Agudo Pérez, contra don Eloy Cayón Zamanillo, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de El Astillero, representado por el procurador don Luis López Rodríguez y dirigido por el letrado don Ramón Mateo Merino, y contra doña Trinidad Sáez Sáez, mayor de edad, viuda y vecina de Astillero, y contra los herederos desconocidos y la herencia yacente, si no hubiera sido aceptada por don Ramón Cifrián Solana, y contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés, digo, considerarse con algún derecho a sustituirlo o a sucederle por cualquier título, declarados todos ellos en rebeldía en estos autos; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre de doña Margarita González del Castillo, debo absolver y absuelvo a los demandados don Eloy Cayón Zamanillo y doña Trinidad Sáez Sáez y demás herederos de don Ramón Cifrián Solana, en situación de rebeldía, de las pretensiones de la demanda, imponiendo las costas del juicio a la demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente, en Santander a 25 de junio de 1979.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: De que en juicio de faltas número 13/79, por daños en circulación, seguido contra José Atanás, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que es del siguiente tenor literal en su encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a 19 de abril de 1979.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador principal, el Ministerio Fiscal, coadyuvado en el mismo sentido privado acusatorio por Justo Roldán Vidal, mayor de edad, empleado y vecino de Lugones (Oviedo), y de otra parte, y como acusado directo y único, José Atanás González, mayor de edad, sin conocerse más datos suyos personales y sí sólo que era conductor de camión al servicio de «Transportes Dimas, S. A.», de Bilbao, cuando el accidente y hoy en desconocido paradero, siendo todo el caso por posible imprudencia con sólo daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Atanás González de la inicial acusación y denuncia formulada en estos autos, por daños causados por imprudencia, por prescripción previa de la acción penal encaminada a ello, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Gómez Casado.» (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 19 de abril de 1979. — El secretario habilitado, Heraclio Gutiérrez Delgado.

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: De que en juicio de faltas número 156/78, por lesiones y daños en circulación, seguido contra Lorenz Emile, y donde aparece como perjudicado Lorenz, digo, Hainant Bertra Man, todos en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En San vicente de la Barquera a 19 de abril de 1979. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra parte, y como único acusado, Emile Lorenz, súbdito belga, residente en su país, y de todo por accidente con imprudencia causante de daños a cosas a terceros; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emile Oswald Lorenz, cuyas circunstancias personales conocidas ya constan antes, como autor responsable de la falta ya definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, que caso de pago imposible se traducirá en tres días de arresto sustitutorio, reprensión privada y retirada del permiso de

conducción de vehículos automóviles durante un mes y pago de la totalidad de las costas del juicio, y a que indemnice a Berta Haiman y Martine Lorenz en lo que éstas hayan devengado en la Clínica El Carmen de Torrelavega, salvo que ya estuviere pagado por el condenado mismo, y, en su caso, se entregará a la dicha Clínica directamente, así como en suma de 1.305 pesetas de ambulancia a la Cruz Roja de esta villa y cualquier otra suma que una y otra de sus dichos familiares reclamen, por lesiones, durante el plazo de un mes, desde esta notificación de sentencia.

Asimismo, deberá indemnizar tal condenado a Antonio Obregón Cobo, que ha pagado las facturas de todo ello y es probado usuario del camión dañado, en la suma de 23.055 pesetas por daños y otras 8, digo, 2.154 pesetas por gastos de grúa y otras 8.000 pesetas calculadas por perjuicios de paralización del camión durante su reparación probable, en cuanto a días de duración.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Gómez Casado.» (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que sirva de notificación a Lorenz Emile y Hainant Bertra Man y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 19 de abril de 1979. — El secretario habilitado, Heraclio Gutiérrez Delgado. 829

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición para cubrir una plaza de asistente social

Los ejercicios de la oposición darán comienzo en el Palacio Municipal de Santander el día 26 del próximo mes de julio, a las cinco de la tarde.

Verificado el oportuno sorteo

para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a doña Julia Gutiérrez de la Varga, debiendo continuar los que sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total.

La lista de referencia fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de 4 de abril del corriente año.

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se halla expuesta la relación de opositores por orden de actuación.

Santander, 22 de junio de 1979.
El presidente del Tribunal (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Edicto

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de junio actual, los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto municipal de circulación de vehículos, tasa por recogida de basuras, tránsito de ganados, y rodaje, así como del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, del año 1979 se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villaescusa, 20 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos es la siguiente:

Admitidos

Balbino Pereda Rumoroso, Fernando Coz Ruiz, Rodrigo Mazón Fernández, Alfredo Laguillo Ibáñez, Nohemí Gil Revuelta, Manuel García Gutiérrez, Herminia Gutiérrez González, María Victo-

ria Guiu Mir, María del Carmen Terán Vélez, Julio Revuelta Cobo, Roberto García Díaz, María Mercedes Díaz Cantero, María Eugenia Saiz Cisneros, María del Pilar Orcajo Sánchez.

Excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Felices de Buelna a 22 de junio de 1979.—El alcalde, Roberto Senach Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Confeccionada la matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1979, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de diez días, a efectos de su examen y formulación de reclamaciones, si así procede.

Peñarrubia, 13 de junio de 1979.
El alcalde, Ramón Sánchez Sotres. 1.264

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el padrón de contribuyentes de este término municipal por el concepto de licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente al año 1979, queda expuesta al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Luena, 11 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible). 1.265

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Confeccionados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de la Riqueza rústica y matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial de este término municipal, para el ejercicio de 1979, se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de examen y reclamación durante el plazo de diez días.

Liendo a 11 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.266

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander la matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal, comprensiva de los contribuyentes matriculados en este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1979, queda expuesta al público por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

En Meruelo a 13 de junio de 1979.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal. 1.267

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Habiendo concluido las prestaciones derivadas del contrato convenido por este Ayuntamiento de Rionansa con don Salvador Díaz Sánchez para la ejecución de las obras de «mejora del camino municipal de Riclones» y «afirmado de varias calles en Puentenansa y construcción de un trozo de alcantarillado», y solicitada por el interesado la devolución de fianza constituida al efecto, se somete a información pública por el plazo de quince días para que durante el mismo puedan presentar reclamación los que se consideren afectados.

Rionansa, 16 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Edicto

Por don José Callejo Santisteban se ha solicitado licencia para instalación de taller de herrería y carpintería metálica, con emplazamiento en barrio de Marrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado

en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ampuero a 7 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.184

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Don José María Alonso Blanco, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Colindres (Santander),

Hace saber: Que, confeccionado el «Padrón Territorial de Rústica» de este Ayuntamiento por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda y correspondientes al ejercicio de 1979, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de su examen y reclamación.

Colindres, 15 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible).

Don José María Alonso Blanco, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Colindres (Santander),

Hace saber: Que, confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de circulación de vehículos» de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1979, el mismo estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Colindres, 15 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Confeccionado el padrón de la contribución territorial rústica de este Ayuntamiento por los Servi-

cios de Mecanización de la Delegación de Hacienda y correspondiente al ejercicio de 1979, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de diez días, a efectos de su examen y reclamación.

Solórzano, 12 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.277

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1979, el mismo estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Solórzano, 12 de junio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.278

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Noja. 1.370

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Noja. 1.370

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones, contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Reinosa (número 1). 1.339

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Convocatoria de asamblea general extraordinaria

Según acuerdo del Consejo de Administración, en sesión del día 24 del pasado mes de mayo, y de conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 20 de los vigentes Estatutos, se convoca asamblea general extraordinaria de la Caja de Ahorros de Santander, que se celebrará el día 27 de julio de 1979 en el salón de actos de la Residencia de Mayores de Cazoña (Santander) a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas treinta minutos del mismo día en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Constitución de la asamblea.
- 2.º Modificación de la denominación de la entidad.
- 3.º Nombramiento vocal Consejo de Administración.
- 4.º Nombramientos miembros comisiones de control y obras sociales.
- 5.º Nombramiento de interventores del acta de la sesión.

Santander, 20 de junio de 1978.
El presidente del Consejo de Administración (ilegible). 1.304

"BOLETIN OFICIAL"

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores	10
Inserciones.—Cada palabra	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)